

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



**MODIFÍQUESE PARCIALMENTE**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 100 DEL 24 DE**  
**JUNIO DE 2020 QUE ASIGNA, RENUEVA Y**  
**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE**  
**EXCEPCIÓN BECA INDÍGENA, SEGÚN**  
**INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 232**

**PUNTA ARENAS, 17 DE DICIEMBRE DEL**  
**2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido en la Resolución Exenta N° 416 del 04.02.2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N° 173/366/2929 de fecha 04 de febrero de 2020 de JUNAEB, que nombre a doña Pula Vidal Muñoz como Directora de la Junta de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”*

3.- Que, en el artículo primero de la Resolución número 100 del 24 de junio 2020 se procede a suprimir a dos estudiantes renovantes de educación media, lo que tras una revisión se detecta que fueron mal homologados sus certificados de alumno regular por parte del establecimiento educacional, siendo emitidos nuevamente y corregidos en el sistema informático de becas. Por tanto se verifica cumplimiento de requisitos, por lo que corresponde becar nuevamente y el pago respectivo, a saber:

N°	RUN	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	NIVEL EDUC
1	[REDACTED]						
2	[REDACTED]						

4.- Que, teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, corresponde modificar la resolución exenta individualizada con el objeto de dar certeza jurídica a la decisión adoptada por esta autoridad regional, al tenor de lo que se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por tanto, en mérito de lo anterior;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE PARCIALMENTE** la Resolución Exenta N° 100 del 24 de junio de 2020 de JUNAEB, en el sentido que a continuación se indica:

**1) DICE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SUPRÍMASE**, la Beca Indígena, correspondiente al año 2020 a un total de 13 estudiantes; 2 renovantes de educación media, 1 renovante educación superior y 10 postulantes de educación superior, que a continuación se individualizan:

N°	RUN	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	NIVEL EDUC.
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

**2) DEBE DECIR:**

**SUPRÍMASE**, la Beca Indígena, correspondiente al año 2020 a un total de 11 estudiantes: 1 renovante educación superior y 10 postulantes de educación superior, que a continuación se individualizan:

N°	RUN	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	NIVEL EDUC.
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

18	
8	
10	
11	

**REEMPLACESE** por una nueva resolución número 232 de fecha 17.12.2020 sancionando lo siguiente:

EDUCACIÓN MEDIA					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	10540545	9			
2					

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE** establecido que este acto administrativo formará parte integrante del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



*(Handwritten signature)*

**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL MAGALLANÉS Y DE LA ANTARTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

PVM/DCC/PAB/pab

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6361-2020/mav

